

INFORME SECRETARIAL: Cali, noviembre 5 de 2021. A Despacho del señor Juez la presente informando se allego oficio de la DIAN. Sírvasse Proveer.

Diego Salazar D.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1696
Radicación nro. 2016-00467

Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispondrá lo pertinente para que las partes actoras realicen el trámite de certificación de No Deuda o Paz y Salvo expedido por la Dirección Nacional de Impuestos Nacionales DIAN, (C. Civil art. 1016, conc., E. Tributario-Decreto Extraordinario 624 de 1989, arts. 5, 7, 844, Decreto Extraordinario 902 de 1988 y Decreto 1729 de 1989).

En mérito de lo anterior el Juzgado Tercero de familia de Oralidad de Cali - Valle;

RESUELVE

- PRIMERO: **REQUIÉRASE** a la parte actora para que realice el trámite ante la DIAN, conforme la parte motiva de esta providencia.
- SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 17 de noviembre de 2021

Diego Salazar D.

El Secretario

d.s.d
Sucesión

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c6b2f81f3f92410da81a6801e93e843e95c4856e9e299f10c031c58cac2eb64**

Documento generado en 16/11/2021 04:49:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>